

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 381 Enero 25 de 2007

Por el cual se establecen los máximos valores para los indicadores de medición de la calidad de la operación en el año 2007.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, considerando lo definido en el Acuerdo 378 de 2006 y según lo acordado en la reunión No. 247 del 25 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Operación en su sesión No 157, mediante concepto CO-73, recomendó al CNO establecer como valores máximos para los índices de calidad de la operación para el año de 2007, los valores presentados por el CND.

ACUERDA

PRIMERO: Establecer como valores máximos de los indicadores de calidad para el año 2007, los siguientes valores.

Variación de frecuencia (Mayor a un minuto)	6	Eventos/año
Tensión por fuera de rango (Excluyendo atentados)	40	Eventos/año
Demanda no atendida por causas programadas	0,0333	% anual
Demanda no atendida por causas No programadas	0,132	% anual

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será aplicable para la operación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

El Presidente,

RAFAEL PÉREZ CARDONA

El Secretario Técnico

ALBERTO OLARTE AGUIRRE